

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 034-2022-UNJ

Jaén, 16 de marzo del 2022

VISTO: El Oficio N° 152- 2022-UNJ-P de fecha 14 de marzo de 2022, Oficio N° 210-2022-VPI-CO-UNJ de fecha 14 de marzo del 2022, Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 082-2022-UNJ de fecha 9 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional”;

Que, el numeral VI del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén, precisa que: “El docente de la Universidad para ser considerado en el régimen especial del docente investigador, solicita al Vicerrectorado de Investigación su incorporación en dicho régimen especial”;

Mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 082-2022-UNJ de fecha 9 de marzo de 2022, el Vicepresidente de Investigación declara procedente, el recurso de apelación incoado por el docente ordinario Hubert Luzdemio Arteaga Miñano, contra el Oficio N° 004-2022-UNJ/VPI/DIITT, de fecha 11 de febrero de 2022, y a la vez resuelve declarar expedito al docente ordinario Hubert Luzdemio Arteaga Miñano, a fin de ser reconocido como docente investigador de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Oficio N° 210-2022-VPI-CO-UNJ de fecha 14 de marzo del 2022, el Vicepresidente de Investigación comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que en cumplimiento a lo indicado en el numeral VI del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 034-2022-UNJ

Jaén, 16 de marzo del 2022

Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén, que a la letra dice: “El docente de la Universidad para ser considerado en el régimen especial del docente investigador, solicita al Vicerrectorado de Investigación su incorporación en dicho régimen especial, con este fin el docente presenta la solicitud al Vicerrectorado de Investigación, quien eleva el pedido a la Comisión de evaluación del Docente Investigador y esta sugiere al Vicerrector(a), la aprobación o el reconocimiento; por lo que solicita la emisión de la Resolución respectiva para el Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano, con la finalidad de formalizar su situación de docente investigador en la UNJ;

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde reconocer al Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano como docente investigador de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente la presente Resolución al docente Hubert Luzdemio Arteaga Miñano, a la Vicepresidencia de Investigación y las oficinas de la UNJ, para su conocimiento, cumplimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



D. Gamarra Torres
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente